

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

De conformidad a la solicitud que antecede, donde el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal y pide se realice el emplazamiento ordenado por este Juzgado en auto de fecha 16 de julio de 2020, este despacho ordenara que por secretaría se realice la debida publicación, que tal y como lo afirma la nota secretarial que antecede aún no se ha incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por ello se regresara el expediente a la Secretaría a fin de que se dé cumplimiento al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
Jueza

P. DIVORCIO - LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 2019-00070-00

EAMB

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a868c44ebf2973b589f1bdbdbb435284d08f59343f92a4b2d1955cd6d638bdb
Documento generado en 27/10/2020 05:10:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>